



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 377 / 2015

FECHA PERMISO: 30 DE JULIO DEL 2015

VENCE: 30 DE JULIO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

De 01 pisos y clase E-3

Ubicado en: LOTE Nº 69 PARCELA B OSORNO

Loteo: FUNDO PILAUCO

PROPIETARIO: RUBEN SANCHEZ VILLARROEL

Domiciliado en: COCHRANE

ARQUITECTO: PATRICIO HORNIG ROSAS

Nº patente profesional: 3-450

CALCULISTA

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR: FRANCISCO FERNANDEZ CATALAN

Nº patente profesional: 3-1465

REVISOR INDEPENDIENTE

CATEGORIA

REVISOR CALCULO

CATEGORIA

ROL de propiedad Nº: 6100-69

Derechos Municipales \$ 458.838.-

VIVIENDA

Presupuesto: \$ 30.589.182.-

Sector: RURAL

RUT Nº: 5.175.072-1

Nº 1006 OSORNO

Domicilio: MATTA Nº 520 OF. 401 OSORNO

RUT Nº: 8.012.413-9

Domicilio

RUT Nº

Domicilio: LAS AZALEAS Nº 2481 OSORNO

RUT Nº: 16.551.854-3

Domicilio

RUT

Domicilio

R.U.T.

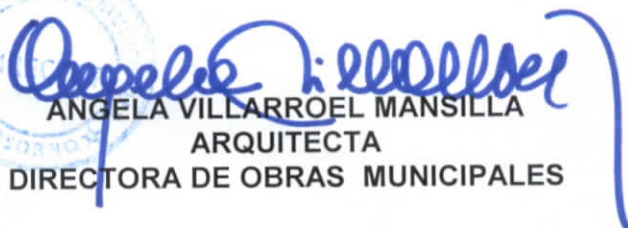
Superficie terreno: 7.300.- M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 1º	
1º piso	266,77 M ²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
TOTAL	266,77 M ²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva
 - Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
 - El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente Permiso de Edificación corresponde a la construcción de una vivienda , cuya superficie aprobada es de 266,77 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/esp